

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/15/2020

Por el que se aprueba la ampliación del periodo de designación de la y los integrantes externos del Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, al treinta de septiembre de dos mil veinte, derivado de las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia por COVID-19

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CFDE: Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Comité Académico: Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

CSG: Consejo de Salubridad General.

COVID-19: Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud.¹

DOF: Diario Oficial de la Federación.

¹ De acuerdo a lo descrito por la Organización Mundial de la Salud, consultado en <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses>.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

DPC: Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

Gaceta: Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

Ley del Trabajo Local: Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento del CFDE: Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

Secretaría de Salud: La Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

Secretaría de Salud Estatal: La Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Expedición del Reglamento del CFDE

En sesión extraordinaria del veintitrés de septiembre de dos mil catorce, el Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/38/2014, por el que expidió el Reglamento del CFDE.

2. Designación de la y los integrantes externos del Comité Académico

En sesión extraordinaria del veintiséis de junio de dos mil dieciocho, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/182/2018, por el que designó a la y los integrantes externos del Comité Académico, por un periodo de dos años.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/15/2020

Por el que se aprueba la ampliación del periodo de designación de la y los integrantes externos del Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, al treinta de septiembre de dos mil veinte, derivado de las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia por COVID-19

3. Modificaciones al Reglamento del CFDE

En sesión extraordinaria del trece de agosto de dos mil diecinueve, este Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/23/2019, aprobó las modificaciones al Reglamento del CFDE.

4. Declaración de pandemia por la OMS

El once de marzo de dos mil veinte, la OMS declaró como pandemia el brote del COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.

5. Medidas preventivas y de actuación por parte del IEEM, con motivo del COVID-19

Derivado de la declaración de Pandemia del COVID-19 realizada por la OMS, en sesión extraordinaria del diecinueve de marzo de dos mil veinte, la Junta General emitió el acuerdo IEEM/JG/11/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación que se llevaron en el IEEM, entre otras, que hasta el diecinueve de abril de dos mil veinte no correrían plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos, relacionados con diversas actividades de las áreas del IEEM.

6. Reconocimiento de la epidemia de COVID-19 como una enfermedad grave a nivel nacional

El veintitrés de marzo de dos mil veinte, se publicó en el DOF el acuerdo por el que el CSG reconoce la epidemia causada por el COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como el establecimiento de las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

7. Determinación de acciones preventivas con motivo de la epidemia de COVID-19 por parte del Poder Ejecutivo y la Secretaría de Salud Estatal

El veintitrés de marzo de dos mil veinte, se publicó en la Gaceta, el acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se determinan las acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el COVID-19 para el Gobierno del Estado de México, así como el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas y de seguridad en materia sanitaria, a fin de evitar un posible contagio del COVID-19 en el Estado de México.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/15/2020

Por el que se aprueba la ampliación del periodo de designación de la y los integrantes externos del Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, al treinta de septiembre de dos mil veinte, derivado de las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia por COVID-19

8. Declaración de emergencia sanitaria nacional

El treinta de marzo del año en curso, se publicó en el DOF el acuerdo mediante el cual el CSG declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por COVID-19, con el propósito de proteger la salud de los mexicanos².

9. Acciones extraordinarias por parte de la Secretaría de Salud

El treinta y uno de marzo de la presente anualidad, fue publicado en el DOF el acuerdo a través del cual la Secretaría de Salud estableció acciones extraordinarias para enfrentar la situación de emergencia, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del COVID-19, así como las complicaciones y defunciones, entre las cuales destaca la suspensión inmediata de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social³.

Posteriormente, mediante acuerdo de la Secretaría de Salud publicado en el DOF el veintiuno de abril del dos mil veinte, se modificó el anteriormente señalado, mismo que amplió el plazo de suspensión de actividades no esenciales, así como la adición de acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria, entre las que destaca la prestación de apoyo y la instauración de medidas de mitigación bajo una estrategia de coordinación entre las distintas dependencias en los tres órdenes de gobierno⁴.

10. Adopción de medidas preventivas y de seguridad por parte de la Secretaría de Salud Estatal

El dos de abril del año en curso, se publicó en la Gaceta, el acuerdo de la Secretaría de Salud Estatal por el que se establecieron las medidas preventivas que se deberían implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el COVID-19 en el territorio del Estado de México⁵.

En él, se establecen las acciones que se deben seguir, a partir de su publicación y hasta el treinta de abril del dos mil veinte, destacando la

² https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590745&fecha=30/03/2020

³ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020

⁴ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592067&fecha=21/04/2020

⁵ <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2020/abr022.pdf>

suspensión temporal y de manera inmediata de todas las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por el COVID-19 en la población residente en el territorio del Estado de México.

11. Prórroga de las medidas preventivas en el Estado de México

El diecisiete de abril del año en curso, se publicó en la Gaceta el *“Acuerdo del Ejecutivo del Estado que prorroga el diverso por el que se determinan acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el virus SARS-COV2 (COVID 19) para el Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta Del Gobierno” el 23 de marzo de 2020”*, el cual establece que, ante las circunstancias y tomando en cuenta las proyecciones para evitar la transmisión del virus en el Estado de México, es necesario prorrogar la vigencia de las acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por COVID-19, decretadas por el Gobierno de la Entidad, hasta el treinta de mayo de dos mil veinte.

12. Plan para el regreso seguro por parte de la Secretaría de Salud Estatal

El veinte de mayo del presente año, se publicó en la Gaceta⁶ el *“Acuerdo por el que se establece el Plan para el regreso seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo de la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México”*, con el objeto de un regreso seguro, gradual y ordenado a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas en el Estado de México, en consideración al sistema de semáforos establecidos por la Secretaría de Salud, mediante los acuerdos publicados en el DOF los días catorce y quince de mayo de dos mil veinte; a la evolución del riesgo sanitario en las cuatro regiones que comprenden el Estado de México; al *“Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19) en el Estado de México y se establece un programa de verificación para su cumplimiento”*, expedido por la Secretaría de Salud y la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, publicado con fecha veintidós de abril de dos mil veinte, en la Gaceta; y al mantenimiento de medidas de prevención e higiene emitidas por las autoridades sanitarias.

⁶ <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2020/may201.pdf>

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

13. Actualización de los plazos previstos en los acuerdos IEEM/JG/11/2020, IEEM/JG/12/2020 e IEEM/JG/13/2020, emitidos por la Junta General

En sesiones extraordinarias del diecisiete de abril, veintinueve de mayo y treinta de junio de dos mil veinte, la Junta General emitió los Acuerdos IEEM/JG/12/2020, IEEM/JG/13/2020 e IEEM/JG/15/2020, respectivamente, mediante los cuales fue actualizando la suspensión de los plazos administrativos y de otra índole, relacionados con diversas actividades de las áreas del IEEM, para finalmente determinar que los mismos no correrían hasta el treinta y uno de julio del año en curso o hasta nuevo aviso.

14. Aprobación de la propuesta por parte de la Comisión

En sesión ordinaria del veintiséis de junio de dos mil veinte, la Comisión aprobó la propuesta de ampliación del periodo de designación de la y los integrantes externos del Comité Académico, al treinta de septiembre de dos mil veinte, derivado de las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia por COVID-19, mediante acuerdo IEEM/CPDCPD/1/2020.

15. Remisión de la propuesta al Consejo General

Mediante oficio IEEM/CPDCPD/ST/6/2020 del veintiséis de junio del año en curso, la Secretaría Técnica de la Comisión remitió a la SE el Acuerdo referido en el antecedente previo, a efecto de que por su conducto se sometiera a la consideración de este Consejo General, para su aprobación definitiva, en su caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

En términos de lo previsto por los artículos 185 fracciones I y LX del CEEM, 15 penúltimo párrafo y 91 del Reglamento del CFDE, este Consejo General tiene la competencia para designar a los integrantes externos del Comité Académico, lo que implica que también es competente para aprobar la ampliación del periodo de su designación al treinta de septiembre de dos mil veinte, derivado de las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia por COVID-19.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/15/2020

Por el que se aprueba la ampliación del periodo de designación de la y los integrantes externos del Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, al treinta de septiembre de dos mil veinte, derivado de las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia por COVID-19

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 4, párrafo cuarto, señala que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Federal.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 2, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos de la Constitución Federal, que ejercerán funciones en materia de educación cívica.

El artículo 73, fracción XVI, base segunda, menciona que en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República.

La base tercera de la disposición en mención, refiere que la autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del País.

Ley General de Salud

En su artículo 1º se reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4º de la Constitución Federal, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.

El artículo 2, en sus fracciones I y IV, prevé que algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud son las siguientes:

- El bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.
- La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/15/2020

Por el que se aprueba la ampliación del periodo de designación de la y los integrantes externos del Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, al treinta de septiembre de dos mil veinte, derivado de las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia por COVID-19

El artículo 404, fracciones I, II, III, IV, VII, XI y XIII, dispone, en lo conducente, que las medidas de seguridad sanitaria, entre otras, son: el aislamiento; la cuarentena; la observación personal; la vacunación de personas; la suspensión de trabajos o servicios; la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio y las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias competentes, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.

Los artículos 411 y 415, respectivamente, establecen que las autoridades sanitarias competentes podrán ordenar la inmediata suspensión de trabajos o de servicios o la prohibición de actos de uso, cuando, de continuar aquéllos, se ponga en peligro la salud de las personas; y que la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio, se ordenará, previa la observancia de la garantía de audiencia y de dictamen pericial, cuando, a juicio de las autoridades sanitarias competentes, se considere que es indispensable para evitar un daño grave a la salud o la vida de las personas.

LGIFE

El artículo 104, numeral 1, refiere en su inciso r) que corresponde a los OPL ejercer aquellas funciones no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

Constitución Local

El artículo 5, párrafo primero, refiere que en el Estado de México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en la Constitución Local y en las leyes que de ésta emanen, por lo que gozarán de las garantías para su protección, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Federal establece.

El párrafo cuadragésimo tercero, dispone que en el Estado de México se fomentará a sus habitantes el cuidado de su salud.

El artículo 11, párrafo décimo tercero determina que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, entre otras.

Ley del Trabajo Local

El artículo 61, manifiesta que cuando la naturaleza del trabajo así lo exija, la jornada se reducirá teniendo en cuenta el número de horas que pueda trabajar un individuo normal sin sufrir quebranto en su salud.

El artículo 118, menciona que, con objeto de proteger la salud y la vida de los servidores públicos, así como prevenir y reducir las posibilidades de riesgos de trabajo, las instituciones públicas establecerán y mantendrán las medidas de seguridad e higiene necesarias en sus centros de trabajo.

CEEM

El artículo 171, fracciones I y VI refiere que son fines del IEEM contribuir al desarrollo de la vida democrática, así como coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

El artículo 183, entre otros aspectos, menciona que este Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, entre las que se encuentra la Comisión permanente de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática.

En términos del artículo 185, fracción I, entre las atribuciones de este Consejo General se encuentra la de expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del IEEM.

Reglamento del CFDE

El artículo 5, refiere que el CFDE es la unidad técnica, dependiente del Consejo General, encargada de contribuir al desarrollo y promoción de la cultura política democrática, la educación cívica y la participación ciudadana, a través de estudios de posgrado, investigaciones, cursos de actualización, publicaciones sobre temas político-electorales y otras tareas académicas y editoriales.

Conforme a lo previsto por el artículo 7, fracciones I a la IV, VIII, XI y XIII, el CFDE tiene entre sus funciones:

- Coadyuvar en la promoción y desarrollo de la cultura política democrática, educación cívica y participación ciudadana, mediante la

oferta académica, la edición y divulgación de documentos y actividades en materia político-electoral.

- Ofrecer estudios de posgrado en áreas afines a la materia político-electoral.
- Efectuar investigaciones en materia político-electoral.
- Realizar actividades de actualización.
- Colaborar con la Comisión, así como con las demás áreas del Instituto, en el cumplimiento de sus atribuciones.
- Gestionar y proponer, por conducto de la Presidencia del Consejo General y la SE, la celebración de convenios de colaboración con instituciones educativas, científicas y culturales tanto locales como nacionales e internacionales que coadyuven a mejorar las funciones de docencia, investigación y extensión de la cultura política democrática, la cultura cívica y participación ciudadana que realiza el Instituto.
- Desarrollar las demás funciones que le confiera la normatividad aplicable, así como aquellas que le encomiende el Consejo General.

El artículo 14, establece que el Comité Académico es el órgano colegiado encargado de las actividades académicas del CFDE y de su atención.

Conforme a lo previsto por el artículo 15, párrafo primero, fracciones I y II, para el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de sus atribuciones, el Comité Académico se integrará por:

I. Integrantes internos:

- a) La Presidencia que estará a cargo de una consejera o consejero, con derecho a voz y voto, quien se designará mediante acuerdo entre las consejerías electorales; en caso de ausencia será suplida por la consejera o consejero al que se refiere el siguiente inciso, hasta por dos sesiones consecutivas. Para ausencias mayores, las consejerías electorales elegirán a la persona que le sustituya.
- b) Una consejera o consejero electoral, con derecho a voz y voto, elegido mediante acuerdo entre ellos.

- c) La Jefatura, quien fungirá como Secretaría Técnica, con derecho a voz. En caso de ausencia del titular, la Subjefatura Académica realizará las funciones correspondientes.

II. Integrantes externos:

- a) Tres profesoras-investigadoras o profesores-investigadores con nombramiento de tiempo completo en instituciones de educación superior, preferentemente integrantes del Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y especialistas con reconocimiento en estudios sobre la materia electoral y otras relacionadas con las actividades del Instituto. Participarán en las sesiones con derecho a voz y voto.

Por su parte, el párrafo segundo, del artículo en mención señala que las y los integrantes internos y externos durarán en su encargo dos años, con posibilidad de ser reelectos hasta por un periodo más.

Asimismo, el párrafo tercero, del citado artículo indica que las y los integrantes externos serán nombrados por el Consejo General a propuesta de la Comisión.

El artículo 16, menciona las facultades que le corresponden al Comité Académico.

Como lo dispone el artículo 91, lo no previsto en el Reglamento del CFDE, quedará a consideración del Consejo General, de la Comisión, y de los Comités Académico o Editorial, según corresponda.

III. MOTIVACIÓN

Con motivo de la pandemia decretada y la propagación del COVID-19, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Salud Estatal, emitieron diversas medidas preventivas y de actuación para la mitigación y control de los riesgos que conlleva la enfermedad ocasionada por el referido virus, mismas que son vinculantes para el IEEM.

De las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias de salud, destaca la suspensión temporal y de manera inmediata de todas las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de la enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio del Estado de México.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/15/2020

Por el que se aprueba la ampliación del periodo de designación de la y los integrantes externos del Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, al treinta de septiembre de dos mil veinte, derivado de las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia por COVID-19

Del mismo modo, resalta la determinación de la Secretaría de Salud Estatal de establecer un Plan para el regreso seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo del COVID-19, en el Estado de México, tomando en consideración la estrategia de reapertura de actividades, así como el sistema de semáforos establecidos por la Secretaría de Salud para reactivar las actividades presenciales de manera gradual, ordenada y cauta.

Al respecto, la Junta General emitió los acuerdos IEEM/JG/11/2020, IEEM/JG/12/2020, IEEM/JG/13/2020 e IEEM/JG/15/2020, respectivamente, mediante los cuales determinó diversas medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia por COVID-19, a fin de proteger la salud de las personas servidoras públicas electorales del IEEM, así como de quienes acuden a sus instalaciones, estableciendo además que no correrían los plazos administrativos y de otra índole, relacionados con diversas actividades de las áreas del IEEM, hasta el treinta y uno de julio del año en curso o hasta nuevo aviso.

Ahora bien, el veintiséis de junio del año en curso concluyó el encargo de la y los integrantes externos del Comité Académico designados mediante acuerdo IEEM/CG/182/2018, por tanto, es necesario nombrar a sus nuevos integrantes externos.

Sin embargo, derivado de las medidas de contención de la pandemia ya mencionada, la Comisión emitió el acuerdo IEEM/CPDCPD/1/2020, por el que aprobó la propuesta de ampliación del periodo de designación de la y los integrantes externos del Comité Académico del CFDE, al treinta de septiembre de dos mil veinte, con el doble propósito de dotar de certeza a las actividades del Comité Académico y garantizar la continuidad en los trabajos sustantivos que realiza el CFDE.

Al respecto, este Órgano Superior de Dirección también advierte que dicha propuesta está encaminada a que la Secretaría Técnica del Comité Académico y la Comisión, en su momento, cuenten con los elementos necesarios para consolidar la propuesta de las personas que, eventualmente, ocuparán el cargo de integrantes externos del referido Comité, actividad que no es posible realizar en este momento a causa de la pandemia.

Además, no pasa desapercibido para este Consejo General el hecho de que con las determinaciones que adoptó la Junta General con motivo de

la pandemia del COVID-19, los plazos no correrían hasta el treinta y uno de julio del año en curso o hasta nuevo aviso.

Por lo anterior, como lo ha propuesto la Comisión y en términos de lo previsto por el artículo 91, del Reglamento del CFDE, se estima conveniente ampliar el periodo de designación de la y los integrantes externos del Comité Académico designados mediante acuerdo IEEM/CG/182/2018, al treinta de septiembre de dos mil veinte, con el fin de dar continuidad a las actividades programadas por parte del CFDE y particularmente por el Comité Académico.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Con base en el acuerdo IEEM/CPDCPD/1/2020 emitido por la Comisión, se aprueba la ampliación del periodo de designación de la y los integrantes externos del Comité Académico del CFDE designados mediante acuerdo IEEM/CG/182/2018, al treinta de septiembre de dos mil veinte, derivado de las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia por COVID-19, cuyos nombres son:

- La Doctora en Ciencias Políticas y Sociales con orientación en Ciencia Política, Karla Valverde Viesca.
- El Doctor en Ciencia Política, Alberto Espejel Espinoza.
- El Doctor en Derecho, Enrique Uribe Arzate.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento la aprobación del presente instrumento al Jefe del CFDE, para que, en su calidad de Secretario Técnico del Comité Académico, notifique a los integrantes externos lo acordado en el Punto anterior.

TERCERO. Infórmese la aprobación del presente Acuerdo a la DPC, para que, en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión, lo haga del conocimiento de sus integrantes, para los efectos conducentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos de manera retroactiva a partir del veintiséis de junio de dos mil veinte.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/15/2020

Por el que se aprueba la ampliación del periodo de designación de la y los integrantes externos del Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, al treinta de septiembre de dos mil veinte, derivado de las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia por COVID-19

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo, en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General, Licenciado Pedro Zamudio Godínez, Dra. María Guadalupe González Jordan, Maestro Saúl Mandujano Rubio, Maestro Miguel Ángel García Hernández, Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja y Licenciada Sandra López Bringas, en la Tercera Sesión Ordinaria celebrada el seis de agosto de dos mil veinte en modalidad de videoconferencia conforme al Acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose para constancia legal en términos de lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL